ASAMBLEA DEL MAGDALENA

Departamento del Magdalena

Diciembre 3 de 2024

Dra.
ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente Asamblea Departamental

Ref.: NECESIDAD DEL SERVICIO

La Honorable ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, cuenta en la actualidad con una planta de personal cuyo número resulta insuficiente para responder por todas las funciones, planes, proyectos, estrategias y en el cumplimiento cabal de los objetivos misionales, que redunde en el efectivo y adecuado funcionamiento de la corporación.

Ante esta situación es evidente la carencia de personal de planta para atender todos los asuntos en que incurra el normal funcionamiento de la Corporación. Por lo anterior, se considera necesaria la contratación de un Profesional con idoneidad y experiencia que brinde asesoría y apoyo en la construcción e implementación de los manuales de Control Interno y de Procesos y Procedimientos de la Entidad. puesto que actualmente en la planta de personal de esta Entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente que cobije dichas funciones, así como en los distintos temas relacionados con su perfil y experiencia profesional.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que, a este Despacho, en cumplimiento de sus funciones han expuesto la necesidad de los servicios profesionales de una persona con conocimiento y experiencia en los procesos de control interno que brinde asesoría en la construcción de estos manuales, que son necesarios para el funcionamiento de la entidad, el cual nos permite definir los lineamientos, estructura organizacional, procesos, procedimientos, estrategias y políticas para el desarrollo del sistema de control interno. Dicho documento debe abarcar todos los procesos de la Institución; y plantea el control interno a partir de los cinco componentes del Marco Integrado de Control Interno para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la institución.

Por ende se necesita la contratación de los servicios antes señalados, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la reforma de ley 80 de 1993 mediante la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que trata "de los fines de la Contratación Estatal" y establece que los servidores públicos deben considerar al celebrar contratos, que se busque el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por lo anteriormente expuesto, y en calidad de Profesional Universitario con funciones jurídicas de la Asamblea Departamental, y en cumplimiento de mis funciones Constitucionales y Legales, manifiesto la necesidad de la Prestación de Servicios profesionales que permita la consecución de la meta propuesta por la Corporación.

Atentamente,

ARMANDO JOSÉ PABÓN TORRES
Profesional Universitario Cod 2019 G° 01

Proyectó:
David Castrillo Medina
Abogado contratación

Revisó:
Kelly Ávila Padilla
Abogada contratación